reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Protección a Bienes Empresariales Plus

Datos de la Póliza

Póliza No. ENA831570500 **Ramo** 90 **SubRamo** 96

Cotización : CLX51020 **Fecha de Emisión** 1/ENE/2021 **Expediente** 1500034991

Anterior : ENA831570401

Desde	Vigencia	Hasta
1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

y/o : Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio :

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **EM-009-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma,** y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en axa.mx.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escríbanos a: axasoluciones@axa.com.mx

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de abril de 1995, con el número C.N.S.F. Of. 06-367-I-1.1/14558 Exp. 732.5 (S-3)/4 / CONDUSEF-002418-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Protección a Bienes Empresariales Plus

Datos de la Póliza

Póliza No. ENA831570500 **Ramo** 90 **SubRamo** 96
Cotización CLX51020 **Fecha de Emisión** 1/ENE/2021 **Expediente** 1500034991
Anterior ENA831570401 **Desde** **Vigencia** 12 **Hasta** ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda NACIONAL
Forma de Pago CONTADO
Nombre del Agent Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Número de Agente
Centro de Utilidad 076159
Solicitud Agente
Orden de Trabajo 86318025 OH1 0360
Tipo de Póliza NGT

Prima
Suma Asegurada (Según especificación)
Prima Neta
Gastos por Expedición
I.V.A.
Prima Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	1,000,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
II	Incendio Contenidos	1,500,000.00	
	Remoción de Escombros ***	150,000.00	
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	
IV	TecnoMaq	500,000.00	
V	Responsabilidad Civil *LUC	5,300,000.00	
VI	Equipo Electrónico	200,000.00	
VII	Rotura de Cristales	20,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	140,000.00	
IX	Robo con Violencia	EXCLUIDO	
X	Dinero y Valores	200,000.00	

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
MEXICO, D.F. a 1 de ENERO de 2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central
axa.mx

Datos de la Póliza
Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

y/o : COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Todo Riesgo de Incendio
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales
Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Póliza No.: ENA831570500 **Endoso No.: ENA83157**
Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
   - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
   - comenzó en un lugar y un momento identificado
   - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
d) Daños genéticos.

e) **Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.**
f) **Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.**
g) **Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
h) **Daños por contaminación gradual o paulatina**
i) **Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**

reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN [RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.]

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA

Coberturas Contratadas

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO		1,000,000.00	[Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.]
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		900,000.00	
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		312,000.00	
II	INCENDIO CONTENIDOS	5.00%	1,500,000.00	
	REMOCION DE ESCOMBROS **		150,000.00	
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,350,000.00	
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES			
	Gastos Extraordinarios		150,000.00	
IV	TECNOMAQ		500,000.00	
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*		5,300,000.00	
VI	EQUIPO ELECTRONICO		200,000.00	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		200,000.00	
VII	ROTURA DE CRISTALES			
	Cobertura Básica		20,000.00	
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS		140,000.00	
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		164,000.00	
	Despachadores de Gasolina			
	Primer Sublímite		36,000.00	
	Primer Sublímite por Despachador		12,000.00	

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
Ubicación no situada en primera línea
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:
9011.17 Endoso de Factores de Depreciación

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERA

Descripción del Inmueble
Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja.
Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.
Se hace constar que el negocio cuenta con Puerta(s) a la Calle con Protección, Ventana(s) a la Calle con Protección, Tragaluces sin Protección, 1 Colindante(s) Sin Fincar, Alarma Local, Caja Fuerte ó Bóveda , Depósitos Bancarios .
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :
3 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de $12,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
PEMEX ESTACION DE SERVICIO	Otros	12.00 X 1.50	60,000.00
PEMEX ESTACION #3435	Otros	10.00 X 2.00	80,000.00

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)

Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.
Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones	312,000.00

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 58,500.00

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
112			200,000.00

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos
-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO
Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible
Explosion edificio
Sin Deducible
Huelgas, alborotos y vandalismo edificio
Sin Deducible
Otros riesgos de incendio edificio
Sin Deducible
FHM bienes bajo convenio expreso edificio
5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

II INCENDIO CONTENIDOS
Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible
Explosion contenidos
Sin Deducible
Huelgas, alborotos populares
Sin Deducible
Otros riesgos de incendio contenidos
Sin Deducible
REMOCION DE ESCOMBROS
Sin Deducible

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

III PERDIDAS CONSECUENCIALES
GASTOS EXTRAORDINARIOS
Sin Deducible

IV TECNOMAQ
5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.
3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezdoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.
2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Máquinas móviles.
1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
Inmuebles y actividades
Sin Deducible
Carga y descarga
Sin Deducible
Contaminacion

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021	a las 12 Hrs.	1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado
Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de $33,000 pesos

VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.)	Deducible
Hasta 10,000	20 DSMGVDF
De 10,001 a 25,000	75 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	100 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	150 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	200 DSMGVDF
De 250,001 a 750,000	2.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
De 750,001 a 1,000,000	2.50 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
Más de 1,000,000	3.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF

Robo con Violencia : 25.00 % Sobre el valor de reposición

VII CRISTALES
Cri./daños materiales
Sin Deducible

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS
Anun./daños materiales
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 40 DSMGVDF

X DINERO Y VALORES
Despachadores de gasolina
10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador
Dentrofuera/daños materiales y robo
15.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 80 DSMGVDF

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
				a las 12 Hrs.	
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado MARIA CELIDA URIAS BELTRAN nombró como Beneficiario Preferente a: COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número ENA831570500. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y,en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:

2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.

3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.

5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañia tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.

6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.

7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.

8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

reinventando / los seguros

BENEFICIARIO(S) PREFERENTE(S)

Protección a Bienes Empresariales Plus

Datos de la Póliza

Póliza No. : ENA831570500

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2021		1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre : MARIA CELIDA URIAS BELTRAN RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio : LUIS ECHEVERRIA SN EJIDO ROJO GOMEZ GUASAVE, SINALOA C.P.:81189 Tel.:

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015.

Póliza No. : ENA831570500 Endoso No. : ENA83157 Ubicación No. : 1
Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PERMISO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO OTORGADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE), SE HACE CONSTAR EN LA POLIZA ARRIBA CITADA QUE:

1. ESTA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO (PERMISIONA-
RIO) DURANTE LA VIGENCIA, SALVO QUE LO SOLICITE CON AL MENOS 5 DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y SIEMPRE QUE ANEXE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA (CRE) CON ANTIGÜEDAD MAXIMA DE 30 DIAS NATURALES.
2. EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO QUE AFECTE LA POLIZA ARRIBA CITADA EN LA SEC-
CION O MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y UNA VEZ QUE DICHO SINIESTRO HAYA SIDO FINIQUITADO, SE REINSTALARA AUTOMATICAMENTE LA SUMA ASEGURADA AFECTADA Y EL ASEGURADO DEBERA CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA QUE LA COMPAÑIA ESTABLEZCA.
3. LAS PRIMAS APLICADAS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA AMPARAN EL GIRO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERA) PUDIENDO CONSIDERAR TAM-
BIEN LA PRIMA POR OTROS CONCEPTOS O INCLUSO, OTRAS RAMAS DE ACTIVIDAD NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PERMISO.

Secciones V Responsabilidad Civil
EXCLUSIONES

- **DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.**
- **CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.**
- **DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.**
- **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**
- **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA.**
- **RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.**
- **DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.**
- **DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.**
- **DAÑOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO Y/O RECLAMACIONES O DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO. ****
- **CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.**
- **CONSEJEROS Y DIRECTORES**
- **R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)**
- **QUEDAN EXCLUIDOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN.**
- **RESPONSABILIDAD ACTUAL O ALEGATO CUALQUIERA, PARA NINGUNA DEMANDA O DEMANDAS POR LO QUE SE REFIERE A PÉRDIDAS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE ORIGINADAS POR, O RESULTANTES DE, O A CONSECUENCIA DE, O**

DE CUALQUIER MANERA QUE IMPLIQUEN AL ASBESTOS, O CUALQUIER MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS EN LA FORMA O CANTIDAD QUE FUERE.

- **CUALQUIER DAÑO O RECLAMACIÓN DERIVADA U OCASIONADA POR INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS.**
- **R.C. PROFESIONAL.**
- **CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.**

COBERTURA CONTAMINACION AMBIENTAL

Definiciones.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

Auto tanques: Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y

espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

1- Eliminación de la fuente contaminante.

2- Limpieza del terreno contaminado.

3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Semirremolques: Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

Riesgos Cubiertos

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos ; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

1. Atención a emergencias;
2. Contención de contaminantes;
3. Mitigación de impactos y daños ambientales;
4. Restauración o compensación ambiental;
5. Caracterización de sitios contaminados, y
6. Remediación de sitios contaminados.

Delimitación temporal del seguro:

a) Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

a. Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la caratula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los

daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General qué establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicada a posteriores reclamaciones.

Riesgos Excluidos

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:

El transporte la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por cualquier otro medio diferente de Auto tanques o Semirremolques.

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.

Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Daño moral.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

- Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
- Multas o sanciones económicas.
- Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

Secciones X Dinero y Valores

En base a lo indicado en las Condiciones Generales y/o Especiales de esta Póliza, en lo referente al Seguro de Dinero y/o Valores la Compañía y el Asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el Asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.

reinventando / los seguros

9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD											
	CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
HASTA MESES	LAP TOP	PC'S	SERVI-DORES Y PERIFE RICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI - DORE S Y PERIF ERIC OS	LAP TOP	PC'S	SERVI-DORES Y PERIFE RICOS	USO INTENSIV O 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

NOTAS:

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

- CONCEPTOS

Uso Moderado:
Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

Uso Intensivo:
Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN
C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.I/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.